

RES. No.0015/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0008, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 18 de enero de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Número de Importadores de cacao en grano, entero o partido, duro o tostado del capítulo SAC 1801 del período 2017 al 2018; solicita el nombre del importador, teléfono, correo electrónico, dirección, cantidad importada en kilos y país de origen del cacao.

Así mismo manifiesta la información sea entregada por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 18 de enero de 2019, a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2019-0008 de fecha 18 de enero de 2019, en la que se le solicitó lo siguiente: Número

de Importadores de cacao en grano, entero o partido, duro o tostado del capítulo SAC 1801 del período 2017 al 2018; solicita el nombre del importador, teléfono, correo electrónico, dirección, cantidad importada en kilos y país de origen del cacao.

V) El día 21 de enero de 2019, se obtuvo respuesta de la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, en los siguientes términos:

Se remite la información relacionada a **la cantidad de importadores, peso neto en kilogramos y país de origen** de las importaciones amparadas al inciso arancelario **1801000** durante los años 2017 y 2018.

Inciso Arancelario	País de Origen	2017		2018	
		Importadores	Peso Neto (kgs.)	Importadores	Peso Neto (kgs.)
18010000 - CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	Guatemala	6	20,421.36	4	49,545.6
	Honduras	6	132,516.29	5	139,775.93
	Nicaragua	21	791,342.74	17	820,160.78

Respecto a los datos sobre: **el nombre del importador, teléfono, correo electrónico, dirección**, se informa que no es posible proporcionarla con base a lo dispuesto en la legislación siguiente:

Artículo 8-B inciso 1°, de la Ley de Simplificación Aduanera, a través del mismo “Se establece la obligación de secreto y reserva respecto a los datos personales”, mientras que el inciso segundo dispone que “No obstante lo anterior, la Dirección General podrá publicar por cualquier medio que estime conveniente, las declaraciones y estadísticas de importación y exportación, reservándose únicamente el nombre y demás datos del declarante.

El artículo 24 de La Ley de Acceso a la Información Pública, el cual protege dicha información “la cual la califica como información privada que estando en poder de un ente obligado, la cual no está sujeta a los principios de publicidad ni disponibilidad.

Asimismo, el artículo 4 de la LAIP comprende aquellos derechos personalísimos y fundamentales que la Ley prohíbe divulgar, protegidos por la Constitución de la Republica en el artículo 2 inciso segundo, en la cual establece: **“Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”**; lo anterior hace alusión sobre el derecho al honor profesional, derecho protegido constitucionalmente,

Aunado a lo anterior el artículo 27 de la LAIP, establece que el titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial; en relación con el artículo 28 de la misma ley que establece que los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que esta u otras leyes establezcan.

VI) Con la respuesta antes relacionada, se da por atendida parcialmente la petición de la solicitud; dicha providencia se enviará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0008 de fecha 18 de enero de 2019, realizada por [REDACTED]; **b)** Entréguese la presente providencia con su respuesta parcialmente, en los términos proporcionados por la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; quedando atendida la misma, la cual se enviará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio designado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública